

- d) Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1.^a de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- e) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento.

Se subvencionarán aquellas contrataciones que se realicen conforme a los tipos de contratos y jornadas especificadas en cada una de las Convocatorias.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para la totalidad de los ejes de gasto, los costes subvencionables enumerados deben responder a costes directos, reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y se ajustarán en todo caso a los gastos elegibles según la normativa estatal y comunitaria en vigor. En ningún caso podrá subvencionarse más del 100% del coste real. Se considerarán gastos directos aquellos que están directamente relacionados con una actividad específica (acción formativa) existiendo una asociación indubitada e identificable con el producto o servicio (acción formativa) sin necesidad de ningún tipo de reparto.

En las convocatorias correspondientes se podrá cuantificar y admitir la certificación de costes indirectos asociados al proyecto formativo según un criterio estimado de simplificación de costes.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en las presentes bases y convocatoria.

Artículo 10. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

No se podrá acumular este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables. Asimismo estas ayudas son incompatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de las previstas en el artículo 16 de la Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación para el empleo en el ámbito laboral, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.